



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de septiembre de 2015
No. 65

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "RESIDENCIAL ANISIR", S. DE R.L. DE C.V., LA SUBROGACIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA DEL BOSQUE", AL INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4543, 4545, 4557, 4533, 4534, 4532, 4531, 4558, 4535, 4537, 636-B1, 1989-A1, 1987-A1, 4484, 4547, 4550, 4549, 4548, 4551, 1992-A1, 44-C1, 1994-A1, 4542, 4541, 4541, 4546, 4538, 4555, 4556, 1995-A1, 1993-A1, 1991-A1 y 4554.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4536, 4544, 4552, 4540, 1986-A1, 4539, 4529, 1990-A1, 4553, 1988-A1, 4530 y 4559.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO

ANTONIO BARBERENA RIOSECO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"RESIDENCIAL ANISIR", S. de R.L. de C.V.

AVENIDA PALO SOLO SIN NÚMERO, MANZANA VI,

LOTE 2, EX HACIENDA JESÚS DEL MONTE

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio número 1586, mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización de Subrogación Total de los Derechos y Obligaciones sobre la autorización del Condominio Vertical de tipo habitacional residencial Alto, denominado "VISTA DEL BOSQUE", para desarrollar 42 viviendas o departamentos, en un terreno con superficie de 4,517.00 M² (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el lote 2 de la manzana VI, al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "GREENHOUSE TERCERA ETAPA", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha uno de agosto del mismo año, se autorizó a la empresa "INMOBILIARIA VISTA REAL", S. de R.L. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "GREENHOUSE", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre una superficie total de 682,108.11M² (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), donde entre otras obligaciones se estableció el de ceder áreas de donación y construir las obras de equipamiento urbano.

Que mediante Acuerdo de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, se autorizó la modificación al diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado "GREENHOUSE", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, estableciéndose en el punto Primero que el conjunto urbano se desarrollaría en cuatro etapas constructivas sobre una superficie de 682,108.11 M² (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), para llevar a cabo un total de 1,302 viviendas, habiéndose autorizado en su punto Segundo la Etapa Uno sobre una superficie de 193,369.71 M² (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS), para desarrollar 349 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 16,414 de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante fe del Notario Público No. 28 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que modificó el diverso por el que se autorizó el conjunto urbano de referencia, así como la garantía hipotecaria establecida a favor de Gobierno del Estado de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 870-933, Volumen 1,333, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de agosto de 1996.

Que mediante Acuerdo de fecha veintidós de agosto del dos mil cinco, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de noviembre del mismo año, se autorizó, la modificación del diverso Acuerdo de fecha diez de julio de 1995, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el uno de agosto del mismo año, consistiendo la modificación en la extinción de la etapa 4 del desarrollo.

Que mediante la Escritura Pública No. 29,635 de fecha dieciséis de febrero del dos mil seis, otorgada ante fe del Notario Público No. 75 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo que se menciona en el párrafo que antecede, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida No. 266, Volumen 1,718, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de octubre de 2006.

Que mediante la escritura Pública No. 53,338 de fecha 13 de octubre del 2014, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos Asociados Nos. 226 y 169 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del contrato privado de compra venta bajo la modalidad ad corpus, que celebran de una parte "RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V., como la adquirente y de la otra "RESIDENCIAL ANISIR", S. de R.L. de C.V., como la parte enajenante, siendo objeto de la misma el lote 2 de la manzana VI, con superficie 4,517.00 M² (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS), al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "**GREENHOUSE TERCERA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, quedando debidamente inscrita en el instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico número 00031176 de fecha 9 de febrero del 2015.

Que mediante acuerdo publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 19 de febrero del 2015, se autorizó a la empresa "**RESIDENCIAL ANISIR**", S. de R.L. de C.V., el Condominio Vertical de tipo habitacional residencial Alto, denominado "**VISTA DEL BOSQUE**", para desarrollar 42 viviendas o departamentos, en un terreno con superficie de 4,517.00 M² (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el lote 2 de la manzana VI, al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "**GREENHOUSE TERCERA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que mediante escritura pública No. 55,204 de fecha 28 de abril del 2015, otorgada por el Notario Público No. 169 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización de la autorización de condominio mencionada en el párrafo que antecede, así mismo la constitución del régimen de propiedad en condominio la cual quedó debidamente inscrita en la oficina registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00087752 en fecha 26 de junio del 2015.

Que mediante la escritura Pública No. 55,445 de fecha 21 de mayo del 2015, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos Asociados Nos. 226 y 169 del Distrito Federal, se hizo constar la formalización del adendum al contrato privado de compra venta, que celebran de una parte "RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V., como la parte compradora y de la otra "RESIDENCIAL ANISIR", S. de R.L. de C.V., como la parte vendedora, por el cual se hace constar la cesión de la autorización de condominio con la modalidad vertical de tipo residencial alto denominado "**VISTA DEL BOSQUE**", para desarrolla 42 viviendas o departamentos en el lote 2 de la manzana VI, ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "**GREENHOUSE TERCERA ETAPA**", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México por parte de "RESIDENCIAL ANISIR", S. de R.L. de C.V., a "RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V.

Que mediante la escritura Pública No. 51,444 de fecha 21 de abril del 2014, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos Asociados Nos. 226 y 169 del Distrito Federal se hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituye la persona moral denominada "RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V., al amparo del permiso número A201404110737208918, expedido por la Secretaría de Economía de fecha 11 de abril del 2014, teniendo como objeto social entre otros la realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos, diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, así mismo acuerdan confiar la administración de la sociedad a un gerente administrador y designan al señor Antonio Barberena Rioseco y director general a la señora Clara Isabel Yuste Calomarde, quien gozará de Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 517734-1 en fecha 2 de julio del 2014.

Que mediante la escritura Pública No. 44,846 de fecha 15 de junio del 2012, otorgada ante la fe de los Notarios Públicos asociados Nos. 226 y 169 del Distrito Federal, se hizo constar que la sociedad "**RESIDENCIAL ANISIR**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, confía la administración de la sociedad a un gerente administrador y para tal efecto designan al señor Antonio Barberena Rioseco, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 483654-1 en fecha 22 de noviembre del 2012.

Que el C. Antonio Barberena Rioseco, se identifica plenamente con credencial para votar número 4934003750820, expedido por el Instituto Federal electoral.

Que la C. Clara Isabel Yuste Calomarde, se identifica plenamente con credencial número 0000000755450, expedida por el Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante documento oficial con folio real electrónico número 00031176, de fecha 23 de septiembre del 2014, el C. Registrador de la oficina registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, otorga certificado de no gravamen del lote 2 de la manzana VI, ubicado en el conjunto urbano GREENHOUSE, con superficie de 4,517.00 m² y cuyo titular registral es la empresa "RESIDENCIAL ANISIR", S. de R.L. de C.V.

Que mediante escrito de solicitud fecha 16 de abril de 2015, la Apoderada legal de la empresa "**RESIDENCIAL BELOSO**", S. de R.L. de C.V., manifestó su voluntad en **Subrogarse Totalmente** en los derechos y obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del condominio vertical de tipo habitacional Residencial Alto denominado "**VISTA DEL BOSQUE**", ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado "**GREENHOUSE TERCERA ETAPA**", del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la Subrogación Total objeto del presente Acuerdo.

Que con la Subrogación Total de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de autorización del condominio que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Huixquilucan, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del mencionado Ordenamiento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa **"RESIDENCIAL ANISIR", S. de R.L. de C.V.**, representada por usted, la **Subrogación Total** de los derechos y obligaciones sobre la autorización del condominio vertical de tipo habitacional Residencial Alto denominado **"VISTA DEL BOSQUE"**, para desarrollar 42 viviendas o departamentos, en un terreno con superficie de 4,517.00 M² (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el lote 2 de la manzana VI, al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado **"GREENHOUSE TERCERA ETAPA"**, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en favor de la empresa **"RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V.**, para desarrollar 42 viviendas o departamentos.
- SEGUNDO.** La empresa **"RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V.**, se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificación, planos, lineamientos, y demás condiciones establecidas para el Conjunto Urbano de referencia.
- TERCERO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa **"RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V.**, deberá pagar al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la cantidad de \$8,986.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos por la subrogación Total que se autoriza, debiendo presentar en un **plazo máximo de tres días hábiles**, el recibo correspondiente a esta Dirección General de Operación Urbana. Con Núm. de Recibo 10217297 de fecha 17-09-2015.
- CUARTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que para el aprovechamiento de los lotes con uso de Comercio de Productos y Servicios Básicos se deberá obtener la Licencia de Uso de Suelo, y para los lotes habitacionales la Licencia Municipal de Construcción, así como cumplir con las demás disposiciones que señale el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano, y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden a **"RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V.**, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.
- SEXTO.** La empresa **"RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V.**, deberá solicitar a la Dirección General de Operación Urbana, la autorización para el inicio de las obras de urbanización, primera enajenación o gravamen de lotes, así como la publicidad del condominio.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo de Subrogación Total de derechos y obligaciones del del condominio vertical de tipo habitacional Residencial Alto denominado **"VISTA DEL BOSQUE"**, ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado **"GREENHOUSE TERCERA ETAPA"**, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo la empresa **"RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V.**, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** La empresa **"RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V.**, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, **protocolizado** ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.** La presente autorización se otorga a la empresa **"RESIDENCIAL BELOSO", S. de R.L. de C.V.**, como un derecho personalísimo, para ceder o transferir los derechos deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones que correspondan.
- DÉCIMO.** El Diverso Acuerdo publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 19 de febrero del 2015, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contra ponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al condominio vertical de tipo habitacional Residencial Alto denominado **"VISTA DEL BOSQUE"**, ubicado al interior del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial alto, comercial y de servicios) denominado **"GREENHOUSE TERCERA ETAPA"**, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México.
- UNDÉCIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para su conocimiento.

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de agosto del dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

En los autos del expediente número 1907/2015, el señor ALBERTO MORALES GARCIA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el domicilio conocido Barrio San Pedro, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.00 metros, colinda con Flavia Imelda García Ferrer, actualmente Danixe Liliana Morales Islas; al sur: 35.00 metros colinda con Elena viuda de Guadarrama, actualmente Inocente Mejía García; al oriente: 19.30 metros, colinda con José García Hernández; al poniente: 19.30 metros, colinda con Luz García Ferrer, actualmente Sofía Garduño García; con una superficie total de 675.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de septiembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, diecisiete de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de septiembre de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Ana Lidia Ortiz González.- Rúbrica.
4543.-30 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de agosto del dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757 en contra de CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CONTRERAS y RAMON CORDERO FLORES, expediente 290/2013, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Judith Cova Castillo señaló las once horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado y que se identifica como vivienda N° 409 del módulo 3 en el condominio denominado Sagitario, del conjunto habitacional Portal Ojo de Agua, marcado con el número oficial 36, de la calle Maravillas, construida sobre el lote número 3, resultante de la fusión y subdivisión de cuatro lotes de terreno ubicado en Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.-Se Convocan Postores.

Para su publicación de los edictos por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 07 de agosto del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

4545.-30 septiembre y 12 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

ROMANA S.A.

Que en el expediente 657/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por JOSE LUIS MORENO VELEZ en contra de ROMANA S.A. y/o LUCRECIA NOLASCO CABRERA. La parte actora solicita LA USUCAPION del inmueble ubicado en CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, aparece bajo el folio real electrónico 00166833 LOTE UBICADO EN LA MANZANA 30-A, LOTE 5 COLONIA "LA ROMANA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 250 m2, AL SUR: 25.00 METROS, AL ESTE: 10.00 METROS, AL OESTE: EN 10.00 METROS Y PROPIETARIO ROMANA, que la resolución que se dicte sea a favor del actor y le sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Instituto de la Función Registral del Estado de México, fundándose bajo los siguientes hechos:

1. ROMANA S.A. aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propietario del inmueble folio real electrónico 00166833 LOTE UBICADO EN LA MANZANA 30-A, LOTE 5 COLONIA "LA ROMANA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 250 m2., AL SUR: 25.00 METROS, AL ESTE: 10.00 METROS, AL OESTE: EN 10.00 METROS Y PROPIETARIO ROMANA S.A. EN LA CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030.

2. El bien inmueble ubicado en la CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030 fue vendido al actor en fecha 8 de agosto de 1997, se celebró contrato privado de compraventa con LUCRECIA NOLASCO CABRERA respecto del inmueble en la CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030 con una superficie de 250 m2, AL SUR: 25.00 METROS, AL ESTE: 10.00 METROS, AL OESTE: EN 10.00 METROS Y PROPIETARIO ROMANA, con una superficie de 250 m2., con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTES 6 Y 7, AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 9, AL POMOEMTE: 10.00 METROS CON CALLE REVOLUCION.

3. Desde el año de 1997 LUCRECIA NOLASCO CABRERA le dio la posesión respecto del terreno materia de la presente controversia y desde dicha fecha tiene la posesión del mismo en su calidad de dueño y propietario ostensible, ejecutando actos de dominio que demuestran indudablemente que posee la propiedad el señor JOSE LUIS MORENO VELEZ.

4. El 27 de mayo del 2015 acudió el señor JOSE LUIS MORENO VELEZ al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a solicitar el certificado de inscripción del predio a nombre de la constructora LA ROMANA S.A. obteniendo respuesta el día 18 de junio del 2015 expedido por el C. REGISTRADOR LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ con el número de folio real 00166833, en funciones de lo anterior reúne en exceso el tiempo para usucapir y cumple con todos y cada uno de los requisitos que rige la Ley para usucapir, del predio ubicado en CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030, por lo que viene a demandar a ROMANA S.A., y LUCRECIA NOLASCO CABRERA las prestaciones antes indicadas.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de ROMANA S.A. y LUCRECIA NOLASCO CARERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticuatro (24) de septiembre del dos mil quince (2015).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4557.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ANICETA CARDOZO GARNICA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JORGE ZAVALA ROMERO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, en el expediente número 523/2015, las siguientes prestaciones: A).- EL OTORGAMIENTO POR LA DEMANDA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 2985-A, DE LA CALLE ALPINO TOLLANTZINGO Y/O ALPINO TULANCINGO, ZONA 3, MANZANA 311/311-A, DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CODIGO POSTAL 54180, ESTADO DE MEXICO. B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO. HECHOS 1.- CON FECHA 01 DE JULIO DE 1997 LA SEÑORA ANICETA CARDOZO GARNICA Y EL SUSCRITO CELEBRAMOS CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE SEÑALADO EN LA PRESTACION A). 2.- EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA LO FUE LA CANTIDAD DE \$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON LA EXTENSION A MI FAVOR DE 14 RECIBOS, DONDE SE ESTIPULO Y CONCRETO LA COMPRAVENTA RESPECTIVA, ASIMISMO SE FORMALIZO CON LA ENTREGA Y POSESION DEL MISMO A MI FAVOR, Y CON LA ENTREGA A MI FAVOR DEL TITULO DE PROPIEDAD. 3.- LAS PARCIALIDADES FUERON UNA POR \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. 4.- TALES CANTIDADES EL SUSCRITO LAS PAGO PUNTUALMENTE EN EL DOMICILIO DE LA VENDEDORA. 5.- DE IGUAL MANERA EL UNO DE AGOSTO DE 1998 LA HOY DEMANDADA ME ENTREGO LA POSESION DE DICHO INMUEBLE, HACIENDOME LA ENTREGA DEL TITULO DE PROPIEDAD PARA HACER LOS TRAMITES POR MI CUENTA, ANTE NOTARIO, DONDE ELLA FIRMARIA LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, TAL Y COMO SE HABIA PACTADO EN EL CONTRATO PRIVADO. 6.- CABE MENCIONAR A SU SEÑORIA QUE EN VARIAS OCASIONES HE INTENTADO LOCALIZAR A LA HOY DEMANDADA EN SU DOMICILIO, SIN HABER TENIDO EXITO, POR LO CUAL ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ENTABLAR LA PRESENTE DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA RESPECTIVA ANTE EL NOTARIO PUBLICO. 7.- ASIMISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, HAN CAMBIADO EN REITERADAS OCASIONES EL NOMBRE DE LA CALLE DEL INMUEBLE EN CUESTION, TODA VEZ QUE LA MISMA ES CONOCIDA COMO ALPINO TULANCINGO Y LE CAMBIARON EL NOMBRE A TOLLANTZINGO, Y FINALMENTE LA DEJARON EN ALPINO TOLLANTZINGO, POR LO QUE DICHA CALLE ES CONOCIDA Y RECONOCIDA CON LOS NOMBRES ANTERIORES. 8.- DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 405 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: 20.00 METROS CON CALLE ALPINO TULANCINGO; SURESTE: 20.50 METROS CON LOTE 2983-B; AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 2984-B; AL NOROESTE: 20.00 METROS CON CALLE LINDERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 5280, VOLUMEN 390, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EL 15 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NUMERO 41234, VOLUMEN 629, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO, A CARGO DEL LICENCIADO JORGE HERNANDEZ SALGUERO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA. 4533.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente número 971/2015, LAURA ALBERTA VALENCIA RAMIREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO", ubicado en calle sin nombre en el Municipio de Ozumba, en el Estado de México, con una superficie de 188.05 m², (CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO CINCO CENTIMETROS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.16 MTS. COLINDA CON GREGORIO VALENCIA; AL SUR: 22.00 MTS. COLINDA CON JOSE MIGUEL SANDOVAL VALENCIA, AL ORIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON EDMUNDO RAMIREZ, Y AL PONIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario el inmueble antes descrito.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Fecha de auto: diecisiete de septiembre del año dos mil quince 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

4534.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En los autos del expediente 671/2013 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por JOSEFA MARTIN MONTERO en contra de ERNESTINA RESENDIZ CARAPIA, cuyas prestaciones se hacen consistir en: A).- La prescripción adquisitiva que se ha consumado a favor de JOSEFA MARTIN MONTERO, respecto de la fracción "C" del inmueble denominado "Rancho Cieneguillas", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 131.00 metros y colinda con camino de Los Capulines, Al Sur: en dos líneas la primera de 56.00 metros y colinda con el Licenciado Ignacio Barón González y la segunda de 71.00 metros y colinda con el Licenciado Wilfrido Carrillo, antes con Luciana Escalona, Al Oriente: 389.00 metros y colinda con privada de Los Capulines y fracción "B", Al Poniente: 235.50 y colinda con fracciones 122, 123, 124, 125 y 126. B).- La declaración mediante sentencia definitiva que la ha convertido en propietaria de dicha fracción de terreno. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha dos de mayo del año dos mil uno, celebro contrato de compraventa con el señor CARLOS NATHAN REED JIMENEZ, en representación de los señores TEODULO CAMACHO LOPEZ, FRANCISCO CAMACHO TRUJILLO, JAVIER CAMACHO TRUJILLO, MARTHA PATRICIA CAMACHO TRUJILLO, BELINDA CAMACHO TRUJILLO, IRIS ADRIANA CASSAB CAMACHO y MARIO CAMACHO TRUJILLO, respecto de la fracción "C" del inmueble denominado "Rancho Cieneguillas". 2.- Celebrado el contrato y liquidado el precio, entro en posesión material y jurídica del inmueble JOSEFA MARTIN MONTERO, sin que a la fecha haya tenido problema con persona alguna. 3.- La posesión que disfruta y ha disfrutado hace más de diez años, ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de propietaria. 4.- El inmueble que ampara el Contrato de Compraventa de fecha dos de mayo del año dos mil once, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, México a nombre de ERNESTINA RESENDIZ CARAPIA bajo el asiento número 82-233 del Volumen XXXVI, Libro Primero de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio actual o su paradero, siendo su último domicilio el bien conocido en Cieneguillas de González, Municipio de Temascaltepec, México. 5.- En virtud que desde hace más de diez años se encuentra en posesión material y jurídica de la fracción de terreno, solicita que mediante sentencia se declare que se ha convertido en propietario de dicha fracción de terreno. Por proveído de fecha siete de septiembre del año dos mil quince se ordenó emplazar a los codemandados ERNESTINA RESENDIZ CARAPIA y MARIO CAMACHO TRUJILLO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se previene al demandado, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS (HABILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo siete de septiembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4532.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente 755/2001, relativo al Juicio admitido DE SUCESION INTESTAMENTARIA en la vía de TRAMITACION ESPECIAL, promovido por MARIA TRANSITO PONCE MATEHUALA, CARLOS, IGNACIO LUIS NAZARIO, JUAN RAMON y GUSTAVO todos de apellidos RODRIGUEZ PONCE a bienes de CARLOS RODRIGUEZ MAYA, el Juez del conocimiento dictó los siguientes: AUTO.- CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE. Con el escrito de cuenta, visto su contenido, y el estado procesal que guarda el sumario, particularmente lo manifestado por la promovente y atendiendo al contenido de los diversos informes girados para llevar a cabo la búsqueda y localización de MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PONCE y FERNANDO RODRIGUEZ PONCE, con apoyo en los artículos 949 957 y 958 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México, pero aplicable al presente asunto, notifíquese la radicación de la presente sucesión a MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ PONCE y FERNANDO RODRIGUEZ PONCE, mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial: asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciendo saber a dichas personas y al público en general, que en este Juzgado se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de CARLOS RODRIGUEZ MAYA, quien falleció el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, a fin de que puedan apersonarse a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la presente sucesión, ello dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, así mismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial., NOTIFIQUESE. HECHOS 1.- Con fecha 18 de junio de 1995, el señor CARLOS RODRIGUEZ MAYA, falleció en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita con el acta de defunción que al efecto se exhibe en copia certificada. 2.- El hoy finado tuvo su último domicilio en Sector 91 Casa 7, Infonavit Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- En fecha 24 de mayo de 1956, la señora MARIA TRANSITO PONCE MATEHUALA, y el de cujus contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con el acta de matrimonio que se anexa en copia certificada al presente escrito. 4.- La señora MARIA TRANSITO PONCE MATEHUALA y el de cujus procreamos dentro de nuestro matrimonio a cinco hijos; quienes son mayores de edad tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se anexan al presente escrito. 5.- Es el caso, que el señor CARLOS RODRIGUEZ MAYA no dejó disposición testamentaria alguna, motivo por el cual los suscritos promovemos en la presente vía. 6.- Somos las únicas personas con derecho a heredar los bienes que dejó el cujus, como lo demostramos en términos de lo dispuesto por el artículo 851 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y al tenor del interrogatorio que anexamos a este escrito y al que se sujetaran los testigos que presentaremos el día y hora que señale su Señoría para el desahogo de dicha información. 7.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el único bien que conforma la masa hereditaria del de cujus es el bien inmueble ubicado en Sector 91 Casa 7, Infonavit Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita con la escritura pública que en original se anexa a la presente denuncia para los efectos a que haya lugar.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de agosto del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.-SECRETARIO.

4531.-30 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO EDICTO

LESLIE NATALI SILVA FLORES.

En el expediente número 1390/2014 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ EN CONTRA DE LESLIE NATALI SILVA FLORES, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- En fecha 25 de agosto del 2011, demando de LESLIE NATALI FLORES (hija) y MARLENE FLORES PEREZ (ex cónyuge), la cancelación de la pensión alimenticia que les proporcionaba, consistente en treinta y cinco por ciento (35%), del total de sus ingresos tanto ordinarios como extraordinarios, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 1341/2011. 2.- En fecha 24 de febrero del año dos mil doce, mediante Sentencia Definitiva dictada por el C. Juez Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 1341/2011, resuelve que declara procedente la cancelación de la pensión alimenticia determinada a favor de MARLENE FLORES PEREZ (ex cónyuge), que correspondía al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%). Por otro lado declara improcedente la cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de la hija LESLIE NATALI SILVA FLORES, que corresponde al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%) del total de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias. Dicho porcentaje se le ha venido descontando puntualmente vía nómina, mismos que se le han venido entregando a la C. LESLIE NATALI SILVA FLORES. 3.- Aunado a todo lo narrado anteriormente el suscrito no he podido convivir con mi menor hija LESLIE NATALI SILVA FLORES, a pesar de que en la actualidad es mayor de edad y no tiene impedimento legal alguno para hacerlo, suponiendo que dicha situación es derivada de que ha sido influenciada en forma negativa hacia mi persona y a pesar de todos los esfuerzos se ha negado a convivir con el suscrito mencionando que no tiene tiempo para convivir. Así mismo tengo conocimiento que no se entra estudiando ni tampoco asistiendo a algún curso que complementen su instrucción académica o que practique, alguna disciplina deportiva que genere gastos de forma regular, a pesar de esto tengo entendido que labora de manera formal y obtiene ingresos propios los cuales son bastantes y suficientes para su manutención y en consecuencia, es que pido se cancele la pensión alimenticia que hasta la fecha recibe por parte del ocursoante.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsquentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de Septiembre dos mil quince 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CON ESP. D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4558.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

EXPEDIENTE: 1304/08.

SECRETARIA: "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RIOS HERNANDEZ ROBERTO, en contra de OSCAR EDMUNDO VAZQUEZ FLORES y OTRA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice; México, Distrito Federal a treinta y uno de agosto de dos mil quince. - - - Agréguese al expediente número 1304/2008, el escrito del mandatarario judicial, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO OCHENTA Y SEIS (86) DE LA CALLE PASEO DE LAS VILLAS Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO (1) Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE (39), DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico El "DIARIO DE MEXICO" de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$3,440,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) obtenida del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, . . . con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de esa Municipalidad y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, así como en los lugares de costumbre que señala la Legislación de esa localidad. . . .NOTIFIQUESE. Lo proveyo y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal. Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

4535.-30 septiembre y 12 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SEC. "A"

EXP. 1551/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de agosto del año dos mil quince, por: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de: ANGEL JUNUE HERNANDEZ

HERNANDEZ y OTRO. EXPEDIENTE NUMERO 1551/12, DICTADO POR LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, y que son del tenor siguiente:-----

México, Distrito Federal, a veintuno de agosto de dos mil quince.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, al que acompaña certificado de gravámenes relativo al inmueble materia del presente asunto, constancia que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos conducentes, y atento a lo solicitado por el promovente, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 2, UBICADA EN LA CALLE DE MONTE CASINO, LOTE 114, MANZANA 41, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con precio de avalúo de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL, cantidad a la que corresponde realizar una Rebaja del Veinte por ciento, quedando como base del remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir la cantidad antes referida mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una, otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores: y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los Edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga medidas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a Dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de treinta días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA LORENA GALINDO RAMIREZ, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA GALINDO RAMIREZ.-RÚBRICA.

4537.-30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

C. JOSE JESUS ROSAS ALMANZA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1076/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar el Dominio Pleno del inmueble denominado "XAXALPA", ubicado en calle Dolores, sin número, Colonia Las Salinas, Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 13.38 metros y colinda con calle privada, Al Sur: mide 13.38 metros y colinda con ANTONIO RAMIRO (ACTUALMENTE JOSE GILBERTO RAMIRO SANCHEZ), Al Oriente: mide 32.00 metros y colinda con calle Dolores, Al Poniente: mide 32.00 metros y colinda con SANTIAGO TAMARIZ RODRIGUEZ. Teniendo una superficie total aproximada de 428.16 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO RAPSODA EL CUAL ES DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE DEL CUAL SE PRETENDE LA INFORMACION DE DOMINIO.

Asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

636-B1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CONCEPCION AGUILAR FLORES Su Sucesión.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 44/2015, JUSTO AGUILAR FLORES, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, demandando de CONCEPCION AGUILAR FLORES Su Sucesión, las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, que en lo substancial establecen lo siguiente: El otorgamiento y firma de escritura pública, ante Notario Público, de la compraventa celebrada en fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, respecto de inmueble ubicado en cerrada de Palmira número veinte, Colonia Francisco Villa, Tlalnepantla, Estado de México; así como el pago de costas judiciales. Prestaciones que se basan en los siguientes hechos, que en lo substancial refieren lo siguiente: 1.- En fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, CONCEPCION AGUILAR FLORES y JUSTO AGUILAR FLORES celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en cerrada de Palmira número veinte, zona 1, Manzana 122, Lote 59, con superficie de 221 m² (DOSCIENTOS VEINTIUNO METROS CUADRADOS), Colonia Francisco Villa, Tlalnepantla, Estado de México, tirado ante la certificación de Notario Público número sesenta y cuatro Licenciado JAIME VAZQUEZ CASTILLO del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario. 2.- Como lo refiere la Cláusula Segunda del citado, JUSTO AGUILAR FLORES como comprador y adquirente, inmediatamente surtió efectos de los derechos y obligaciones sobre el inmueble, y por ende, a partir de la fecha de celebración antes indicada, la operación contractual y acto jurídico entre las partes, lo detento a título de dueño o propietario, ello en relación a la Cláusula Primera del documento aludido. 3.- El precio de compraventa de dicho bien, fue de \$3'150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la moneda fraccionaria de esa fecha, quedando satisfecha por el promovente como obligación de comprador y de conformidad entre las partes. 4.- El inmueble materia del presente juicio tiene las medidas y colindancias

siguientes: AL NOROESTE: 10.20 metros con lote diecinueve; AL SURESTE: 23.65 metros con lotes veinte y veintiuno; AL SUROESTE: 8.15 metros con calle Palmira, AL NOROESTE: 24.75 metros con lote sesenta, que se encuentra ubicado en cerrada de Palmira número veinte, Colonia Francisco Villa, Tlalnepantla, Estado de México. 5.- Como se acredita con los documentos públicos consistentes en el traslado de dominio expedido a favor del promovente, por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, con fecha de adquisición de quince de julio de mil novecientos noventa y dos, respecto del bien inmueble materia de la controversia, que me transfiriera la vendedora, JUSTO AGUILAR FLORES cubrió los gastos por ese concepto para realizar todo acto de dominio, comprometiéndose la vendedora elevar dicho contrato al instrumento público de escritura pública a mi favor e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tlalnepantla, México. 6.- Es el caso, que a la fecha han transcurrido trece años cuatro meses, desde que JUSTO AGUILAR FLORES adquirió a título de dueño el inmueble materia de este juicio, por lo que se recurre a esta instancia, para que la vendedora cumpla con la obligación de firmar a favor del hoy actor, la escritura pública, con el propósito de que el suscrito se ostente como propietario del mencionado inmueble. 7.- Con fundamento en los artículos 8.54 fracción I, del Código Civil, solicito se ordene la anotación de la demanda con los insertos necesarios que se anexan a la misma y por los medios legales se gire atento oficio al Registrador Público de la Propiedad, de esta Ciudad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, mediante auto de fecha diez de septiembre del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población, en que se ubica éste Juzgado, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada MARISOL DURAN LAZCANO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE Tlalnepantla, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de septiembre del dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE Tlalnepantla, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1989-A1.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente 541/2014, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO MANUEL SOTRES QUEZADA, en contra de CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V., el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiuno de septiembre de dos

mil quince, señaló las NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en: CALLE VALLE SAN URIEL S/N, MANZANA 31, LOTE 3, COLONIA VALLE SAN PEDRO, SECCION URBI DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO LA PARTIDA NUMERO 783, VOLUMEN 220, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1993, FOLION ELECTRONICO 63320, CON UNA SUPERFICIE DE 2,858.555 M2., ordenándose por auto de la misma fecha; publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, se expide el presentes a los veinticuatro (24) días de septiembre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1987-A1.-30 septiembre y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1461/2014 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por autos de fechas veintitrés de junio y veintisiete de julio ambos de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordeno emplazar a la parte demandada JOSÉ LUIS CRUZ SEVILLA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional; en un periódico local del Estado de México; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; y en el Boletín Judicial; mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

- A) El pago de la cantidad de \$652,973.13 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) por concepto de suerte principal, como se detalla en el estado de adeudo.
- B) El pago de la cantidad de \$28,677.25 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) Por concepto de intereses ordinarios de conformidad con la certificación contable adjunta.
- C) El pago de la cantidad de \$104.10 (CIENTO CUATRO PESOS 10/100 M.N.) Por concepto de intereses moratorios que se han causado de conformidad con la certificación contable adjunta, más los que se sigan generando, hasta la total liquidación del adeudo.
- D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince, doy fe.

AUTOS QUE LO ORDENAN DE FECHA: VEINTITRÉS DE JUNIO Y VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

4484.- 28, 29 y 30 septiembre.

carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior conforme al artículo 637 del Código citado. México Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MALPICA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico denominado "EL SOL DE MÉXICO" de esta Ciudad, haciéndoseles saber que en el término de TREINTA DÍAS deberán presentarse a Imponerse de los autos, recoger las copias de traslado y contestar la demanda Incoada en su contra. Asimismo en virtud de que la demandada tenía su último domicilio fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los Insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre, conforme a la legislación de aquella Entidad, en los términos aquí ordenados. México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta presentado por Claudia Guadarrama Riva Palacio, María de Lourdes Fernández Mercado y Marco Antonio Rojas Rodríguez, apoderados de la parte actora, y visto su contenido, se tiene por presentado el testimonio notarial 13,621, que contiene el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y sus respectivos Derechos Litigiosos que se relacionan con el anexo "A" de dicho Instrumento, en el que se encuentra incluido el crédito objeto del presente Juicio en la foja 49 con el número 862, celebrado por una parte por CSCK 12 MEXICO 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente y por la otra ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria, en lo sucesivo deberá tenerse como parte actora en el presente Juicio, en consecuencia, procédase a realizar las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno, hacer cambio de caratula del expediente en que se actúa y girar Oficio a la Oficialía de Partes Común para que se corrija el antecedente respectivo. Por otra parte, en términos de la escritura 13,622 que acompañan se tiene por reconocida la personalidad de "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como apoderada de la hoy actora. Asimismo mediante notificación personal hágase del conocimiento de la parte demandada la cesión de derechos aquí ordenada. México, Distrito Federal a cinco de Junio de dos mil quince "... como lo solicita, elabórese de nueva el turno ordenado mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación correspondiente..." México, Distrito Federal a cinco de agosto de dos mil quince. Con los Insertos necesarios elabórese de nueva cuenta y gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso y veintiocho de noviembre de dos mil trece, concediendo al C. Juez exhortado las facultades otorgadas en el proveído citado en último término. En exhorto 821/2015, deducido del expediente citado, se dictó un auto: Huixquilucan, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil quince. Visto el escrito de cuenta, como el estado que guardan los autos del exhorto, tomando en consideración que el Juez exhortante únicamente ordena la publicación de edictos en los lugares de costumbre, conforme a la legislación de esta Entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.141, 1.143 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este proveído se regulariza el auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso y se ordena admitir a trámite el presente exhorto, ordenando su diligenciación, debiendo publicar los edictos ordenados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, así mismo, se ordena la elaboración de los edictos, los cuales deberán contener los autos dictados por el Juez

exhortante, para los fines conducentes. CÚMPLASE... DOY FE.- Huixquilucan, México, veintisiete de agosto de dos mil quince.- DOY FE.-Validación de acuerdos que ordena la publicación 19 de agosto de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4549.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA- METEPEC
EDICTO**

SE EMPLAZA A: JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 200/2015, relativo a la Controversia del Orden Familiar sobre Cesación de la Obligación Alimentaria promovido por MANUEL EDGARDO GUERRA GARCIA en contra de JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

- 1).- El catorce de enero de 1997, en el punto resolutivo segundo con relación a la cláusula cuarta del convenio celebrado entre las partes, se pacto una pensión del 25% de las percepciones que obtiene MANUEL EDGARDO GUERRA GARCIA a favor de JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER.
- 2).- A la fecha JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER ya alcanzo la mayoría de edad, dicho que se acredita con la copia certificada de su nacimiento.
- 3).- El ahora demandado no acredita en forma alguna seguir estudiando en alguna institución educativa.

----- La Jueza del conocimiento en fecha 20 veinte de agosto del año 2015 dos mil quince, dictó un auto que su parte conducente dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que fueron rendidos los informes de la Subdirectora del IFREM foja 45, de la Unidad Jurídica del ISSSTE 47, de la Unidad Jurídica y Consultiva de ISSEMYM foja 50 y 51, del vocal del Registro Federal de Electores del Estado de México foja 55, del Administrador Local de Servicios al Contribuyente foja 57 del Jefe del Departamento Contencioso del IMSS foja 59 y 60, del Gerente de Área Toluca de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V. foja 66, del Director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos foja 70 y 71, del Agente Comisionado a la Unidad de Mandamientos Judiciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México foja 73, y en atención a la razón asentada por la Notificadora adscrita, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER; en consecuencia, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena NOTIFICAR a JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del auto inicial; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al ocurso los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE ----- C.
SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----
----- PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN
SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE
MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL
BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL
EMPLAZAMIENTO.-----
-----DADO EN EL JUZGADO CUARTO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
----- DOY FE.-----

FECHA DE ACUERDO VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL QUINCE.-LIC GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA,
SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4548.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 1045/2015, ROGELIO RUEDA RUISECO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado EN EL CERRO DE SAN AGUSTÍN, EN LA COMUNIDAD DE LA CUADRILLA DE DOLORES, EN VALLE DE BRAVO, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 750.00 metros con Beatriz Herrera Romero; AL SUR: 750.00 metros con Reynaldo Reyes Ugalde; AL ORIENTE: 33.00 con la Barranca La Viuda; y AL PONIENTE: 33.00 metros con Manuel de la Fuente Díaz; con UNA SUPERFICIE DE 24,750.00 metros cuadrados; argumentando en lo substancial que: el nueve de mayo de dos mil nueve, adquirió a través de contrato privado de compraventa de Pablo Juventino Gutiérrez Espinoza, el inmueble objeto de las presentes diligencias, mismo que ha quedado transcrito con antelación; que dicho inmueble carece de antecedentes registrales; que desde la fecha en que adquirió el inmueble objeto de las diligencias, lo ha poseído a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro PERIÓDICO de circulación diaria, con el fin de que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de ley.-----

----- VALLE DE BRAVO, MEXICO, A VEINTICINCO DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
----- DOY FE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO
ROBERTO BENITEZ AGUIRRE.-RÚBRICA.

4551.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En los autos del expediente JOF 126/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por OMAR HERNÁNDEZ CÍCERO de LOURDES HERNÁNDEZ CEJUDO. La Juez del conocimiento ordenó la notificación del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une a la señora LOURDES HERNÁNDEZ CEJUDO, sin expresión de causal, esto es, como

lo prescriben los dispositivos legales 4.88 y 4.89 de la Ley Sustantiva en vigor para la entidad. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la disolución de la sociedad conyugal que formamos con el matrimonio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de siguiente al de la última publicación. Se expiden a los nueve días del mes de Junio del año dos mil quince.-DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

1992-A1.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

A quien corresponda, en los autos del expediente 551/2015, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial. Promovido por ROGELIO GOMEZ WUENSES, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO" ubicado en Calle Rosas, lote 3, Manzana 3, en Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.00 metros y colinda con calle Rosas; al sur 10.00 metros y colinda con propiedad particular; al oriente 15.84 metros y colinda con lote 4, y al poniente 15.74 metros y colinda con lote 2; con una superficie total de 157.95 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compra venta concertado con ALEJANDRA Y CATALINA, ambas de apellidos LÓPEZ SUAREZ en fecha 20 de Diciembre de 1989, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los 21 días de Septiembre de 2015.-DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de septiembre de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez - Rúbrica.

636-B1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente número 826/2015, la señora MARTA ALVAREZ VILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Colonia Dos de Abril, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 50.00 metros colinda con Juan Manuel Molina, al sur: 60.00 metros colinda con calle privada sin número, al oriente: 50.00 metros colinda con Juan Manuel Molina, al poniente: 50.00 metros colinda con Marta Alvarez Villa, con una superficie de 2,476.79 metros cuadrados, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de septiembre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintuno de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación del edicto: Acuerdo de fecha quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

44-C1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. GUADALUPE TRUJANO AYALA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1006/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ixtlixóchitl número 21, de la comunidad de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros y linda con Estela Trujano Ayala, al sur: 20.00 metros y linda con Petra Cabrera Mendoza, al oriente: 10.00 metros y linda con calle Ixtlixóchitl, al poniente: 10.00 metros y linda con Sabino Venegas Hernández, con una superficie total de 200 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico Rapsoda, el cual es de mayor circulación en esta Ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO, debiendo contener dichos edictos todos y cada uno de los datos del bien inmueble del cual se pretende la información de dominio, asimismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Dados en Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintidós de septiembre del dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.
636-B1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 863/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por EUGENIO MENDOZA NAVARRO, respecto del inmueble denominado "El Charco", ubicado en el poblado de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, México, con una superficie de 1,385.00 (mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.00 metros colinda con Evangelina Gómez (actualmente María de los Angeles Brambila Colado), al sur: 14.00 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 95.00 metros colinda con Eugenio Mendoza, al poniente: 100.00 metros colinda con Guadalupe Cevallos Castillo (actualmente Luis Ernesto González o Donel).

Por lo que, por auto del diez de septiembre de dos mil quince, se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Angel Gutiérrez González.-Rúbrica.
1994-A1.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se les hace saber que en el expediente número 903/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NIDIA VERONICA MERCADO PEÑALOZA en contra de HUGO

RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES DE RAMIREZ FRANCO y JOSE LUIS MERCADO CRUZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a HUGO RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES DE RAMIREZ FRANCO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva que por usucapión ha operado a mi favor respecto de una fracción del lote 17, fracción 21, sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, perteneciente al Municipio de Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. B).- Como consecuencia la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 868, con folio real electrónico 11668, volumen 35, de fecha 27 de junio de 1988 y a nombre de los C. HUGO RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación.

HECHOS:

1.- En fecha 15 de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato privado de cesión de derechos posesionarios con el C. JOSE LUIS MERCADO CRUZ, a través del cual adquirí la propiedad y pleno dominio del inmueble materia del juicio. 2.- A partir de la fecha en que el señor JOSE LUIS MERCADO CRUZ me cedió el inmueble de terreno que pretendo usucapir me encuentro en posesión material y jurídica del mismo, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- En el terreno materia del juicio he realizado diversos actos de posesión y de dominio como son la nivelación, limpieza y circulado perimetral del mismo. 4.- Toda vez que desconozco el domicilio de los demandados HUGO RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES DE RAMIREZ FRANCO, solicito se les emplaze por medio de edictos. 5.- La fracción del lote de terreno cuya usucapión demando se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo los datos registrales antes señalados. 6.- Como carezco de título del terreno de mi propiedad es por lo que demando la prescripción adquisitiva del terreno materia de este juicio, a fin de que se declare por sentencia definitiva que me he convertido en propietaria y la resolución inscribirla ante el Registro Público para que me sirva de título de propiedad.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.
4542.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 542/2015, la persona Jurídico-Colectiva denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", por conducto de FELIPE DE JESUS

TAPIA MEDINA, Apoderado Legal, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno rústico de propiedad particular denominado "Loma del Muerto", ubicado en la Ranchería de El Arenal, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente denominado lote 18, ubicado en la Ranchería de El Arenal, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias actuales siguientes: al norte: 47.30 metros con el señor Juan Méndez Andrade, actualmente Filiberto Méndez Andrade, al sur: 124.40 metros con el señor Filiberto Méndez, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.", al oriente: 261.00 metros con arroyo y al poniente: 209.70 metros con Filiberto Méndez, actualmente también colinda con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.", con una superficie aproximada de 20,204.77 metros cuadrados (veinte mil doscientos cuatro metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto, veinticuatro de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

4541.-30 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

En el expediente número 543/2015, FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA, en su carácter de Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Loma de Guayabos", ubicado en El Arenal, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente denominado como lote 16, ubicado en El Arenal, perteneciente a la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie aproximada de 8,730.16 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: al norte: 55.00 metros con el señor Agustín Pedraza, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", al sur: 75.75 metros con la señora Rosa Carmen Barrera (Barrena), Pliego Meraz actualmente con "IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA S.A. DE C.V.", al oriente: 130.00 metros con el señor Jesús Estrada, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", y al poniente: 136.50 metros con Moisés Beltrán y Vicente Salgado, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", e "IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA S.A. DE C.V.", haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a veintidós de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

4541.-30 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

En el expediente número 544/2015, FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA en su carácter de Apoderado Legal de la persona jurídico colectiva denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en El Arenal, comunidad perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente denominado lote 23, ubicado en El Arenal, Comunidad perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie aproximada de 2,695.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: al norte: 22.00 metros con el señor Pedro Salgado, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", al sur: 48.00 metros con el señor Arturo San Román actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", al oriente: 84.00 metros con el señor Filiberto Méndez actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", y al poniente: 70.00 metros con el señor Vicente Salgado, actualmente con "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.", haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a veintidós de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

4541.-30 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

En el expediente número 545/15, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, lote número diecisiete, ubicado en El Arenal, perteneciente a Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 40.00 metros con Pedro Salgado, (hoy INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.), al sur: 30.00 metros con Salomón Castillo y Lucina Sánchez, (hoy INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.), al oriente: 75.00 metros con Delfino González, (hoy INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.), y al poniente: 66.00 metros con Dominga Gómez Ascencio (hoy INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.), con una superficie aproximada de 2,379.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho lote, en virtud de las razones que hacen valer, por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

4541.-30 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 689/13.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545 en contra de DIANA ELIZABETH ESPINOZA MONTES DE OCA con número de expediente 689/13. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, señaló las once horas del día veintidós de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado, que se identifica como: "vivienda 2, de la calle Monte Alpino, construida sobre el lote uno, de la manzana 45, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios básicos) denominado "La Alborada", ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número 7, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia. Convóquese Postores.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, así mismo deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.
4546.-30 septiembre y 12 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1671/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUDITH RODRIGUEZ LUNA, expediente número 1671/2009, el C. Juez Noveno de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Federal dictó un auto que a la letra dice: - - -

México, Distrito Federal a catorce de agosto de dos mil quince.

- - - A sus autos el escrito de JOSE ANTONIO SOLORIO PALMA apoderado de la parte actora en el presente juicio; y certificado de libertad o existencia de gravámenes que anexa; como lo solicita y toda vez que a la fecha en autos no consta que la demandada JUDITH RODRIGUEZ LUNA, hayan pagado a la actora HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER la cantidad de \$310,186.73 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y

SEIS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, más la cantidad de \$3,231.11 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios; la cantidad de \$150,246.77 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios cantidades, que en suma ascienden a \$463,664.61 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) conforme al primer punto resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce; y como consecuencia con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la casa de interés social tipo cuádruplex "A", de la calle Sauce marcado con el número oficial seis, y lote de terreno sobre el cual esta construida, que es el número veintiuno, de la manzana treinta y dos, que forma parte del régimen de propiedad en condominio del conjunto denominado "Los Alamos", ubicado en la carretera Federal México-Cuautla, kilómetro cuarenta y uno punto cinco, San Gregorio Cuautzingo, Rancho Santa María Atoyac, Municipio de Chalco, código postal cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta, Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, perito designado por la parte actora que es la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo; y para tales efectos se señalan las ..., para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México"; con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en lo dispuesto por el artículo 572 del mismo Código, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad; facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez ante el C. Secretario Conciliador, Licenciado Armando Martínez Mateo, en funciones de C. Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, con quien actúa autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a treinta y uno de agosto de dos mil quince.

A sus autos el escrito de LOURDES AMARAL FERNANDEZ, apoderada de la parte actora en el presente juicio, se tiene por hechas las manifestaciones verdidas en el escrito de cuenta y como lo solicita, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil quince, fecha en que lo saturado de la Agenda de Audiencias de este Juzgado, y excesiva carga laboral de mismo lo permiten, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en autos, quedando ineficaz la fecha señalada en el proveído de fecha catorce de agosto de dos mil quince.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, Licenciado José Guadalupe Lulo Vázquez, ante el C. Secretario Conciliador, Licenciado Armando Martínez Mateo, en funciones de C. Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, con quien actúa autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México.-C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley, Lic. Armando Martínez Mateo.-Rúbrica.

4538.-30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE No. 1032/2013.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de agosto del año en curso, dictado en el expediente número 1032/2013, relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CORRIENTE ROMERO DAVID, Y VILLANUEVA CASTREJON LETICIA, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal señaló: LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, consistente en LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE MONTE REAL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE UNO, MANZANA VEINTE, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS), DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate, el monto que arrojó el avalúo emitido por el INGENIERO CIVIL MANUEL MENDOZA IZQUIERDO, en la cantidad de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es, \$366,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Atento a lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, CONVOQUENSE POSTORES, quienes deberán presentar el diez por ciento del valor del bien inmueble, o sea, \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores...

PUBLIQUENSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. ASI COMO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN AUXILIO A LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, PROCEDA A PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, ASÍ COMO EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y TABLEROS DEL JUZGADO DE DICHA ENTIDAD.

México, D.F. a 31 de agosto de 2015.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SECCION PLENARIA ORDINARIA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2013.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, LIC. HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.-RÚBRICA.

4555.- 30 septiembre y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

CODEMANDADOS: TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Y J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS.

GLORIA MORALES SÁNCHEZ, en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1176/2014, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS; TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ; MANUEL SALVADOR HORNA WIXEL; NOTARIO PÚBLICO CIENTO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL EN CUAUTITLÁN, de quienes la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

a).- A J. INES JAUREGUI GALLEGOS y TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, la declaración judicial de nulidad de todo lo actuado en el juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al amparo del expediente número 917/2012, en el que figuró como parte actora la señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ y como parte demandada el señor J. INES JAUREGUI GALLEGOS, la nulidad de cualquier acto jurídico, que se haya realizado, con la titularidad, que se obtuvo con la sentencia definitiva dictada en dicho juicio, toda vez que dicho procedimiento es nulo de pleno derecho, ya que el instrumento notarial, del inmueble vinculado al documento base de la acción de dicho juicio, ES FALSO, se trata de un documento apócrifo, en el que únicamente sustituyeron el nombre de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) propietario del predio materia del presente juicio, por el del señor J. INES JAUREGUI GALLEGOS.

a.1).- La declaración judicial de nulidad, del folio real electrónico 00212988, en virtud de que el Titular Registral, del predio materia del presente juicio, mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) jamás otorgó su consentimiento, para realizar un cambio en favor de terceros.

a.2).- La declaración judicial de nulidad, del maquinado contrato de compraventa, del lote 17, de la Manzana 2 "A" de la Unidad Vecinal A, de la Primera Sección del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 1.169.63 metros cuadrados, con las colindancias siguientes Al Noreste: 20.00 m. con calle circular; Al Sureste: 30.00 m. con Pingüinos; Al Noroeste: 47.63 m. con Lote 16 y Al Suroeste: 46.80 m. con Lote 18, celebrado el 17 de abril de 1998, entre el supuesto vendedor J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS y la supuesta compradora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ.

a.3).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la conducta de los demandados, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia.

a.4).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 29 de marzo de 1980, el señor FRANK JULES MECKEL BOURAS, con la autorización de su esposa GLORIA ANGELA MARSÁ MIR, celebró contrato de compraventa con mi hermano el señor ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), pagando la cantidad de \$128,670.30 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.), respecto del lote 17, de la Manzana 2 "A" de la Unidad Vecinal A, de la Primera Sección del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante la fe del Notario Público número 30, LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA, del Distrito Judicial de Tlalneplanta, con

residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Con fecha 8 de septiembre del año 2013, falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, mi hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.). 3.- Con fecha 3 de diciembre del año 2013, se hizo constar el inicio y radicación de la sucesión testamentaria a bienes de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) y mi nombramiento como albacea de dicha sucesión (clausura quinta del testamento), aceptación y protesta del cargo conferido (clausula quinta de la escritura), lo anterior se acredita debidamente con la copia certificada de la escritura pública número 32,903, Libro número 559, de fecha 3 de diciembre del año 2013, dada ante la Fe del Notario Público número 126 de la Ciudad de México, Distrito Federal LIC. FRANCISCO SOLORZANO BEJAR Y PADILLA. 4.- Con fecha 31 de marzo del 2014, el Notario Público número 126 de la Ciudad de México, Distrito Federal LIC. FRANCISCO SOLORZANO BEJAR Y PADILLA, con la finalidad de llevar a cabo la escritura de Adjudicación Hereditaria de la sucesión testamentaria a bienes de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, "Oficina Registral de Cuautitlán" a tramitar un certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble que me fue legado, sin embargo, no le fue entregado el documento solicitado, ya que en el folio electrónico de ese Inmueble existían dos operaciones realizadas a saber: "a).- Tramite 92327 14/02/13, Escritura 9,877, 7-02-13, Not. 147 Edo. Héctor Joel Huitrón Bravo, formalización de Contrato de c/v, otorgo Demandado J. Inés Jáuregui Gallegos y Enrique Morales S. Adquirente Teresa Domínguez Glez. b).- Esc. 10,467 de 16-07-13 mismo notario Vende: Teresa Domínguez Glez. Compra: Manuel Salvador Horna WixelFRE 00212988." 5.- En el mes de mayo del 2014, me vi obligada a recurrir al Lic. MANUEL GALICIA ALCALA, quien me indicó, que estaba yo frente a un fraude maquinado, a través del cual se estaban apropiando del lote que me legó mi hermano, sugiriéndome que le solicitase al Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO Notario Público 147 del Estado de México, copias certificadas de la escrituras públicas números 9,877, de fecha 7 de febrero del año 2013 y de la escritura pública número 10,467, del Volumen 183, de fecha 16 de julio del año 2013 y en respuesta a mi solicitud telefónica, la asistente del Notario Srita. NORMA ANGÉLICA SANCHEZ ROSETTE, vía correo electrónico, le envié al BUFETE GALICIA ALCALA Y ASOCIADOS, S.C. únicamente el proyecto de la escritura pública número 9,877. 6.- GLORIA MORALES SANCHEZ, le va a probar incontrovertiblemente a su Señoría, el fraude maquinado entre los codemandados J. INES JAUREGUI GALLEGOS y la señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, a saber: a).- Mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) enfermó gravemente a fines de enero o principios de febrero del año 2012 y finalmente falleció el 8 de septiembre del 2013 y esto explica, muchas de las falsas situaciones, que existen en relación al inmueble materia del presente juicio. b).- Mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) adquirió el predio materia del presente juicio, por compraventa, que celebró con los señores FRANK JULES MECKEL BOURAS y su esposa GLORIA ANGELA MARSAS MYR como vendedores, tal y como consta en la escritura pública original 297, volumen V, 29 de marzo de 1980, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo la partida número 425, volumen 79, libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1980, otorgada ante el Notario Público número 30 del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LIC. SALOMON VASQUEZ VARELA. c).- Los hoy codemandados J. INES JAUREGUI GALLEGOS y TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, supuestamente, celebraron un contrato privado de compraventa, de fecha 17 de abril de 1998, respecto del predio materia de este juicio, en la suma de \$684,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que supuestamente, pagó en efectivo la compradora, el mismo día de la celebración de dicho contrato. d).- TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, DESPUES DE CATORCE AÑOS Y MESES, DE HABER COMPRADO Y

PAGADO, SUPUESTAMENTE, EL PREDIO MATERIA DE ESTE JUICIO, LE DEMANDO A J. INES JAUREGUI GALLEGOS, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE, ANTE UN JUEZ INCOMPETENTE, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EXPEDIENTE 917/2012. e).- La demanda que da origen al presente Juicio, fue admitida por un juez Incompetente (C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 917/2012) el 4 de octubre del 2012 y al día siguiente, 5 de octubre del 2012, se presentó ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el señor J. INES JAUREGUI GALLEGOS, dándose por emplazado de la demanda entablada en su contra. J. INES JAUREGUI GALLEGOS, cinco días después de haberse emplazado de la demanda formulada en su contra, se allanó íntegramente a la misma. (10 de octubre del 2012). f).- Como consecuencia, del allanamiento de J. INES JAUREGUI GALLEGOS a la demanda de TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha 24 de octubre del 2012, acorde a las constancias de autos, dictó la sentencia respectiva., que en sus puntos resolutive establece: "...PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil ejercitada para la tramitación del presente juicio, en la que TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, acredito los extremos de su acción proforma contra de J. INES JAUREGUI GALLEGOS, quien se allano a la demanda; en consecuencia.- SEGUNDO.- Se condena al demandado al otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa, relativa al contrato de compraventa de fechas diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, respecto al inmueble y derechos de propiedad singularizados en el considerando segundo de esta resolución, ante el Notario Público que designe la actora, lo que deberá hacer dentro del plazo de ocho días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, y en caso de negativa el suscrito la firma en su rebeldía, previo auto que así lo ordene, en el entendido que los gastos que se erogan serán por cuenta de la compradora.- TERCERO.- En su oportunidad deberá realizarse la cancelación actual correspondiente y la respectiva de la escritura a que fue condenado otorgar el demandado, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello.- CUARTO.- No se condena en costas en esta instancia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. g).- La señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ con fecha 7 de febrero del 2013 obtuvo del Notario Público 147 del Estado de México, la escrituración en su favor, del predio materia de este juicio, según la escritura pública 9,877, la que se inscribió en el folio real electrónico número 00212988, teniendo como antecedentes registrales los de la escritura de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), partida 425, volumen 79, libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1980. La prueba total, de la conducta ilícita del Notario Público 147 del Estado de México, para escriturar el predio propiedad de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), está en el hecho incontrovertible que señalo a continuación: El lote materia del presente Juicio está en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y obviamente el certificado de gravámenes para cualquier operación relacionada con dicho predio, debe obtenerse de los funcionarios del Instituto de la Función Registral en el Estado de México en Cuautitlán Izcalli y el Notario Público 147 del Estado de México, en la cláusula segunda de los antecedentes de propiedad de la escritura 9,877, volumen 171, folios del 60 al 64 de fecha 7 de febrero del 2013, a que me refiero en el primer párrafo de éste apartado g) dicho fedatario sin ningún escrúpulo consigna lo siguiente: "...certificado de libertad de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México documento que agrego al apéndice de este Instrumento con la letra A..." h).- La señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, a los cinco meses y nueve días, de que le escrituraron el predio materia de este juicio, lo enajenó, en la suma de \$1,492,447.88 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) al señor MANUEL SALVADOR HORNA

WIXEL según escritura pública 10467, volumen 183 de fecha 16 de julio del 2013, ante el Notario Público 147 del Estado de México, Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.

En la operación de compraventa a que hago referencia en el párrafo que antecede, el Notario Público 147 del Estado de México, violó lo ordenado en la fracción XII, del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. 7.- Es incontrovertible e indubitable, que los hoy enjuiciados J. INES JAUREGUI GALLEGOS, TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, MANUEL SALVADOR HORNA WIXEL y el Notario Público 147 del Estado de México, Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, en claro contubernio, han actuado conjuntamente, para apoderarse ilícitamente, del predio propiedad de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) y el cual le pertenece indiscutiblemente a su sucesión y consecuentemente a la legataria del mismo. 8.- Atendiendo a los razonamientos vertidos en la presente demanda, es por lo que deberá declararse procedente la acción ejercitada imponiendo a los demandados físicos una condena a pagar daños y perjuicios por su conducta fraudulenta, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, en términos de lo que señala el artículo 7.145 del Código Civil para el Estado de México en vigor.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los codemandados TERESA DOMINGUEZ GONZÁLEZ y J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS, se les emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en términos de los que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de Agosto de dos mil quince, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretaria Judicial.- Rúbrica.

4556.- 30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 830/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MIRIAM VIRIDIANA MEDINA MORENO, en el que por autos dictados en fecha dos y ocho, ambas fechas del mes de septiembre, ambos del año dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria pudiendo ser "ADELANTE EN LA NOTICIA", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha catorce de abril del dos mil nueve, JOSÉ RAFAEL MEDINA RUBIO celebró con MIRIAM VIRIDIANA MEDINA MORENO un contrato de compraventa respecto del bien inmueble denominado "DONGU" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 269.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA 22.40 METROS CON

RODOLFO GARAY, LA SEGUNDA DE 8.50 METROS CON FRANCISCO VELÁZQUEZ; AL SUR EN 33.21 METROS CON MIGUEL ÁNGEL NAVARRO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE 8.95 METROS CON FRANCISCO VELÁZQUEZ; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA 8.10 METROS, CON CAMINO PRINCIPAL DONGU, LA SEGUNDA 3.75 METROS CON FRANCISCO VELÁZQUEZ. Que a partir de la fecha en que lo adquirió ha mantenido la posesión de manera pacífica, continua pública, a título de dueña y de buena fe; motivo por el cual promueve el presente PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN.

Dado en Nicolás, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos y ocho, ambas fechas del mes de septiembre, ambos del año dos mil quince.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1995-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 875/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por EUGENIO MENDOZA NAVARRO en el que por auto de fecha diez de septiembre del dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico "ADELANTE EN LA NOTICIA", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto los siguientes hechos.

En día 17 de Marzo del 2003 celebré contrato de compra venta, en el que comparece por una parte como vendedor el señor, CARLOS VILLANUEVA KURI y como comprador el C. EUGENIO MENDOZA NAVARRO, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a favor, respecto al INMUEBLE DENOMINADO "EL CHARCO" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1574.00 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.00 metros, colinda con EVANGELINA GÓMEZ (Actualmente MARÍA DE LOS ANGELES BRAMBILA COLADO); AL SUR 14.00 metros colinda con camino vecinal; AL ORIENTE 74.00 y 23.00 metros con LUIS GONZALEZ ODONELL; PONIENTE 100.00, colinda con CARMEN ESMERALDA ALCALA SAAVEDRA (Actualmente EUGENIO MENDOZA NAVARRO). Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia a prescrito a mi favor el inmueble mencionado. Al día de la presentación de mi solicitud se tienen 13 años poseyendo en calidad de dueño el inmueble mencionado, eso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 8.61, 8.62 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, así como lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Acompaña al presente curso el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Respecto del inmueble a que se refiere estas diligencias, en el que se hace constar que el inmueble descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el aludido Registro, documento que exhibo para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I del Código en cita, Anexo a mi escrito inicial los planos de ubicación, medidas y colindancias con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de septiembre del dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de septiembre del 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

1993-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

En los autos del expediente 871/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por Rubén Garduño Garduño, respecto del inmueble ubicado en Esquina Campo Deportivo, en Calle privada sin nombre, sin número, en San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 13.00 metros y colinda con Búlmaro Garduño Garduño; al sur: 13.00 metros y colinda con campo deportivo; al oriente: 23.00 metros y colinda con Campo Deportivo y al poniente: 24.00 metros y colinda con calle privada sin nombre; con una superficie de 305.50 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del diez de septiembre de dos mil quince, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.

Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.- RÚBRICA.

1991-A1.- 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

LUCIA CASTRO ESPINOZA.

Que en el expediente 1021/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por ORDOÑEZ ARANGO SILVIA en contra de LUCIA CASTRO ESPINOZA. La parte actora solicita EL OTORGAMIENTO de la escritura pública, respecto del contrato privado de promesa de compraventa de fecha siete de marzo del dos mil seis, celebrado por las partes, con respecto de la vivienda identificada con el NÚMERO 17, DEL LOTE 3, DE LA MANZANA 181, DE LA CALLE DE JUVENTINO ROSAS, EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA COLONIA EL ROSAL (ANTES LOS MECALES), EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO; fundándose bajo los siguientes hechos:

1. Con fecha siete de Marzo de dos mil seis, la Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA, en su carácter de Promitente vendedora, y SILVIA ORDOÑEZ ARANGO, en mi carácter de Promitente compradora celebramos Contrato Privado de Promesa de Compraventa respecto y a efecto de adquirir la vivienda identificada con el número 17, del lote 3, de la Manzana 181, de la Calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y el cual tiene las siguientes características: SUPERFICIE DE TERRENO 150 M2, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 245.10 m2 CUENTA PREDIAL 092-10181-03-000000 CUENTA AGUA 4-0201-2649-0014-00

2. La Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA, declaró ser legítima propietaria del inmueble identificado con el número 17, del Lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en

el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, objeto del multicitado Contrato, específicamente en su DECLARACIÓN PRIMERA. Asimismo, declaró que lo adquirió del Señor JESÚS MÉNDEZ E ARRIALO.

3. La Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA no tenía ni tuvo impedimento legal alguno para celebrar con la suscrita el Contrato mencionado en el numeral anterior debido a que era legítima propietaria del mismo, tal y como lo demuestro con la "MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, con número de folio 26598 así como con los "RECIBOS OFICIALES" con número de folios 1712026 y 1751992 por concepto de pago del impuesto de traslado de dominio y de los que se desprende dicha situación.

4. En la DECLARACIÓN PRIMERA, la Promitente Vendedora se obligó a entregar a la suscrita la posesión física del inmueble a más tardar el día quince de Abril de dos mil seis, situación de hecho que así sucedió, y desde esa fecha hasta el día de hoy la suscrita poseo en calidad de propietario y sin ningún obstáculo la propiedad del inmueble identificado con el número 17, del lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Tal y como lo demuestro con el respectivo Contrato de Promesa de Compraventa que se adjunta al cuerpo del presente escrito.

5.- En la DECLARACIÓN PRIMERA, la Promitente Vendedora se obligó a ceder todos los derechos sobre el inmueble identificado con el número 17, del lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México a favor de la suscrita a más tardar el día quince de Abril de dos mil seis, situación de hecho que así sucedió, y desde esa fecha y hasta el día de hoy la suscrita poseo en calidad de propietario y sin ningún obstáculo la propiedad del inmueble identificado con el número 17, del Lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

6.- En la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha siete de Marzo de dos mil seis se desprende que las partes pactamos como precio del multicitado inmueble la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que fueron pagados de la siguiente manera: a) Un primer pago pactado para la celebración del Contrato por la cantidad de: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se cubrió por parte de la suscrita mediante cheques números 157, 158 y 159 a cargo de BANAMEX, S.A., los cuales fueron debidamente pagados a la Vendedora. La cantidad restante a pagar y que fue por la cantidad de:

\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) se cubrió por parte de la suscrita en veinte mensualidades consecutivas por la cantidad de:

\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) iniciado con el primer pago en el mes de Mayo de dos mil seis durante los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito a la cuenta número 87430288633097 de Banco Azteca a nombre de la Promitente Vendedora, aunque la realidad es que la totalidad de dichos pagos se dieron en efectivo a ésta.

7.- Desde el día quince de Abril de dos mil seis, fecha en que la suscrita tomó posesión del multicitado inmueble; bajo protesta de decir verdad manifiesto que he hecho sus pagos de servicios como agua, luz y teléfono, destacando el pago del impuesto predial. Tal y como lo compruebo con los documentos denominados "Manifestación de valor Catastral, determinación y pago del Impuesto Predial" correspondientes a las declaraciones para los años 2008, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos "Comprobantes de Pago" expedidos por Banco Nacional de México, S.A. de C.V. y que se adjuntan al cuerpo del presente escrito.

8.- En la DECLARACIÓN TERCERA la Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA declaró que el inmueble identificado con el número 17, del Lote 3, de la Manzana 181, de calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México objeto del multicitado Contrato lo transfería a la suscrita desocupado, sin limitación alguna de dominio y libre de todo gravamen, dejándolo desde ese momento en pleno dominio de la suscrita, transfiriendo asimismo la posesión real y jurídica sin limitación alguna. Tal y como lo demuestro con el respectivo Contrato de Promesa de Compraventa que se adjunta al cuerpo del presente escrito,

9.- Si bien es cierto, dentro de las DECLARACIONES y CLÁUSULAS que acordamos las partes contratantes en el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha siete de Marzo de dos mil seis se desprende que al término del Contrato es decir, una vez que la suscrita cubrí la totalidad de las mensualidades, las partes debimos haber otorgado y firmado la escritura correspondiente, también es cierto que no por ello no pueda hacerse a pesar del tiempo transcurrido ya que el derecho a la compra venta nace desde el momento en que existe convenio y como todo derecho trae consigo la acción correspondiente para hacerla efectiva, es incuestionable que cada uno de los contratantes puede exigir del otro el otorgamiento de la escritura respectiva que la Ley requiere siendo por esta razón por la que la suscrita acudo ante su Señoría a efecto reclamar de la Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA el otorgamiento y la firma de escritura respecto del multicitado inmueble y para lo cual propongo que llegado el momento se haga, así como los trámites necesarios de anotación en el Registro Público, ante la fe y presencia de la licenciada CLAUDIA FRANCOZ GARATE, Notario Público número 153, con domicilio en Avenida de las Fuentes número 35, 4° Piso, Colonia Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan, Estado de México, C.P. 53950, aceptando desde este momento la suscrita a correr con los gastos de escrituración y registro en su totalidad.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de LUCIA CASTRO ESPINOZA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaura en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste JUZGADO EL TREINTA Y UNO (31) de agosto del dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAÚL SOTO ALVAREZ.- RÚBRICA.

4554.- 30 septiembre, 9 y 20 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 357215/172/2015, BERTHA VELAZQUEZ VICENTE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Prolongación Libertad norte S/N, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México. Mide y linda: al norte: 19.50

metros con Sr. Rodrigo Arzaluz Mejía; al sur: 19.50 metros con C. Martha Velásquez Vicente; al oriente: 10.00 metros con Calle Prolongación Libertad norte S/N; y al poniente: 10.00 metros con C. María Rosario Velázquez Vicente. Superficie aproximada de 195.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, septiembre 24 de 2015.-Registrador, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4536.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO

Exp. 26972/113/2015, MARIA FELIX CARMONA TOLEDO, quien promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en predio agrícola denominado "El Capulín", ubicado en la Comunidad de Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: entre los vértices 1 al 6 en cinco líneas de 9.434, 36.101, 8.106, 55.745, 2.341 metros y colinda con camino vecinal; al sur: la primera colinda entre los vértices 8 al 9 en una línea de 52.222 metros, colinda con el Sr. Antonio de Jesús y la segunda colindancia entre los vértices 10 al 12 en dos líneas de 9.037 y 33.028 metros y colinda con el Sr. Antonio de Jesús; al oriente: la primera colindancia entre los vértices 6 al 8, en dos líneas de 33.582, 35.542 metros y colinda con camino privado y la segunda colindancia entre los vértices 9 al 10 en una línea de 8.607 metros y colinda con propiedad privada; al poniente: entre los vértices 1 al 12, en dos líneas de 34.207 metros colinda con Bartolomé Estrada y 34.847 colinda con el Sr. Mateo Sánchez con una superficie de 6,443.327 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 21 de septiembre del 2015.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4544.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 40389/84/2015, EL C. ODILÓN CISNEROS CID, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CARRETERA A AMOMOLULCO- IXTLAHUACA, S/N, PARAJE LA PALMA, VILLA CUAUHEMOC, Municipio de: OTZOLOTEPEC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A AMOMOLULCO-IXTLAHUACA; AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON ARCADIO ESCALANTE CORTÉS; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN INDUSTRIA; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ARCADIO ESCALANTE CORTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de Septiembre de 2015.-C. REGISTRADOR. LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

4552.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,335 de fecha 10 de septiembre del año 2015, los señores **BEATRIZ AMALIA, JUAN, JOSÉ LUIS, MARÍA EUGENIA, LAURA, MARÍA DEL CARMEN, de apellidos MENDOZA RIVAS y JORGE ALBERTO MENDOZA RIVAS, por si y como apoderado del señor FERNANDO MENDOZA RIVAS, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JORGE MENDOZA MEJÍA, conocido también socialmente como JORGE MENDOZA, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 11 de septiembre de 2015.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4540.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 62,272, de fecha 04 de septiembre de 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ADÁN HERNÁNDEZ SALINAS, a solicitud de los señores JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de J. JESÚS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ) y MARÍA DEL REFUGIO SALINAS ARCE (quien también ACOSTUMBRA utilizar los nombres de MA. REFUGIO SALINAS ARCE Y MARÍA DEL REFUGIO SALINAS DE GUTIÉRREZ), ambos en su carácter de ascendentes en primer grado en línea recta del de cujus y de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Cuautitlán Izcalli, México a 07 de septiembre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTAFÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
1986-A1.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,342 de fecha 18 de septiembre del año 2015, **COMPARECEN** la señora **CRESCENCIA MORALES MENDOZA** a quien también se le conoce pública y socialmente como **MA. CRECENCIA MORALES MENDOZA, MARÍA CRESCENCIA MORALES y MA. CRESCENCIA MORALES, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores PEDRO ARNULFO, ELIZABETH, MARÍA DE LOURDES y**

CARLOS, de apellidos MARTÍNEZ MORALES, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ LUCAS CARLOS MARTÍNEZ SANDOVAL, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 21 de septiembre de 2015.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4539.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,**

Que por medio del instrumento número **8481** de fecha 24 de septiembre de dos mil quince otorgado Ante mí, la señora **GABRIELA ALEJANDRA ZENDEJAS ANGELES, radica la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor MIGUEL ALEJANDRO LONGARES DIAZ lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de la Ley del Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.**

Metepec, México, a 24 de septiembre de 2015.

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-
RÚBRICA.

4529.-30 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de Julio de 2015.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 53,945 asentada en el volumen 1,483 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 06 de agosto del año 2015, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO SÁNCHEZ TORRES.**

Los presuntos herederos **DOMINGA PÉREZ GÓMEZ, ANABEL GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ, LETICIA VALENTINA SÁNCHEZ PÉREZ, PATRICIA YOLANDA SÁNCHEZ PÉREZ, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ, HUMBERTO SÁNCHEZ PÉREZ, CARLOS SÁNCHEZ PÉREZ y LILIANA SÁNCHEZ PÉREZ, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión intestamentaria del señor PEDRO SÁNCHEZ TORRES, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.**

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **PEDRO SÁNCHEZ TORRES, copia certificada de cada una de las actas de nacimiento y de matrimonio con la que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.**

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N° 84
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1990-A1.- 30 septiembre y 9 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

JUAN ISMAEL SÁNCHEZ MARTINEZ.

En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Administrativo número 1039/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha siete de agosto del dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 1039/2014, promovido por SANTIAGO ALONSO NIETO, en contra del CONSEJO DIRECTIVO Y AL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, AMBOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCION GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, se llama a Juicio a JUAN ISMAEL SÁNCHEZ MARTINEZ, en su carácter de Tercero Interesado, haciéndole saber que la parte actora en su parte conducente señaló un acto impugnado y del cual podría resultar algún perjuicio para el tercero interesado de referencia; por otra parte, se hace saber al Tercero Interesado que queda a su disposición en esta Séptima Sala Regional copias simples de la demanda promovida por SANTIAGO ALONSO NIETO, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 1039/2014, radicado ante la SÉPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN AV. JOSE VICENTE VILLADA, NUMERO 114, PRIMER PISO, SECCION B, COLONIA CENTRO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará A LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación a los actos reclamados y que ya han quedado precisados en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a JUAN ISMAEL SÁNCHEZ MARTINEZ para tales efectos; por otra parte SE REQUIERE AL TERCERO INTERESADO de referencia, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones a su respecto, CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por medio de los Estrados de la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa Local. DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOY FE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICOLIC, ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

4553.- 30 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1161/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE JOSE RUBE VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 9 VOLUMEN 117 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE 60 MANZANA LXXX DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, AMPLIACION SECCION LOMAS, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE, EN DOCE METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS CON LOTE CINCO;
AL SUR, EN QUINCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE DE LAS TULIAS;
AL ORIENTE: EN VEINTITRES METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CON LOTE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE;
AL PONIENTE, EN VIENTISEIS METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON LOTE NUMERO SESENTA Y UNO.
SUPERFICIE DE: 344.90 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PREDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCANLIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).

1988-A1.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.



TECNOLOGICO UNIVERSITARIO DE MEXICO

Tecnológico Universitario de México Tlalnepantla S.C.
Posición Financiera, Balance General al 31/Dic/2014
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	2014	CONCEPTO	2014
ACTIVO		PASIVO	
Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Bancos	- 6,172.50	Acreeedores Diversos	363,277.55
Total circulante	- 6,172.50	Total Circulante	363,277.55
Fijo			
Mobiliario y Eq. de oficina	2,301.00	Total Pasivo	363,277.55
dep'n acum mob. y eq.			
oficina	- 2,299.06		
equipo de computo	7,613.18	SUMA DEL PASIVO	363,277.55
dep'n acum eq. Computo	- 7,610.18		
Equipo de transporte	1.00	CAPITAL	
Total Fijo	5.94	Patrimonio	
Diferido		Aportaciones	12,500.00
		Resultado Ejerc.	
Total Diferido	0.00	Anteriores	- 49,463.11
Total Activo	- 6,166.56	Total PATRIMONIO	- 36,963.11
		Utilidad o Pérdida del	
		Ejercicio	- 332,481.00
		SUMA DEL CAPITAL	- 369,444.11
SUMA DEL ACTIVO	- 6,166.56	SUMA DEL PASIVO Y	
		CAPITAL	- 6,166.56

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Profr. Salvador Rocha Segura
 Director General y
 Administrador General Único
 (Rúbrica).

4530.- 30 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”****EDICTO****BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
CONTRALORÍA INTERNA.
EXPEDIENTE: CI/BTEM/MB/001/2015.**

Con fundamento en los artículos 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV y VIII, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 52 párrafo primero, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 25, fracción II, 124 y 129, fracción I, II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículos 26, 27 y 28, fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; Artículo 11, Fracción V, 18, Fracción IV y XXIV del Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de junio de 2012, se notifica al **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, el oficio citatorio de garantía de audiencia número 217K10002/130/2015, de fecha 06 de julio de dos mil quince, signado por el Contralor Interno del Banco de Tejidos del Estado de México que corre agregado a los autos del expediente citado al rubro por el cual se solicita la personal comparecencia del **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas “A” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2° piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México; para el día **nueve DE OCTUBRE del año 2015**, a las 10:00 horas, a efecto desahogar la garantía de audiencia del **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria consistente en que el C. Raymundo Guzmán Bautista, Exjefe del Departamento de Investigación y Enseñanza del Banco de Tejidos del Estado de México, “ Por Presentar su Manifestación de Bienes de manera extemporánea a la conclusión del cargo en el servicio público, como Jefe del Departamento de Investigación y Enseñanza del Banco de Tejidos del Estado de México”. Se hace del conocimiento al **C. RAYMUNDO GUZMÁN BAUTISTA**, que durante el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga por sí o por medio de su defensor, respecto de las irregularidad que se le atribuye, pudiendo esta Contraloría Interna interrogarle sobre los hechos y circunstancias motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, apercibido que para el caso de no comparecer, en el lugar, día y la hora indicados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se le informa que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, sito en Av. Nicolás San Juan, Esq. Ganadería, Lote G, Parq. Rancho Cuauhtémoc, Col. Exhacienda la Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México, para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma, correo electrónico o domicilio en la entidad.

Así lo resolvió y ordena su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a los 30 días del mes de septiembre de 2015, el **Contralor Interno del Banco de Tejidos del Estado de México, C. MIGUEL ANGEL GARCÍA LUGO.-RÚBRICA.**

4559.-30 septiembre.